

	ACTA DE CIERRE DE AUDIENCIA	Código: GC-PR-004-FR-016	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 19/03/14	

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 018 – 2016 FERRETERÍA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DENTRO DEL PROCESO No. 018 DE 2016 CUYO OBJETO ES “RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA CON ALTA CALIDAD NECESARIOS PARA ATENDER EL MANTENIMIENTO FÍSICO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.”

LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS REGLAMENTA LA SUBASTA SEGÚN EL SIGUIENTE ORDEN:

PRIMERO: Desarrollo de la audiencia: El vicerrector administrativo y Financiero en la fecha y hora fijada para el efecto, instalará y presidirá la subasta inversa presencial dentro de la convocatoria pública No. 018-2016, cuyo objeto es: Recibir propuestas para contratar el “Suministro de elementos de ferretería con alta calidad necesarios para atender el mantenimiento físico preventivo/correctivo de las diferentes sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las consideraciones y especificaciones previstas en el Pliego de Condiciones”.

SEGUNDO: Participantes

- a) Participaran en la audiencia pública los representantes legales o apoderados de las sociedades proponentes habilitadas, las organizaciones de veeduría ciudadana, los servidores públicos que evaluaron las ofertas, el Jefe de la oficina de control interno o su delegado.
- b) El Vicerrector llamará a todos los participantes en el orden en que se hubieren inscrito en el documento de participación, con la finalidad de que ellos o sus representantes acrediten que cuentan con los poderes suficientes para participar en la subasta inversa presencial. Las personas naturales concurren personalmente o a través de su representante debidamente acreditado mediante carta poder debidamente autenticado. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal o apoderado acreditado con carta poder debidamente autenticado.
- c) Los participantes solo podrán intervenir cuando así lo decida el Vicerrector Administrativo y Financiero. En ningún caso se podrá intervenir en el momento que inicie la puja, ni hablar entre proponentes.
- d) Todos los participantes deberán guardar el debido respeto y compostura en la subasta.

TERCERO: La subasta podrá ser suspendida, cuando a su juicio sea necesario, teniendo en cuenta el curso de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará el día y hora de su reiniciación.

	ACTA DE CIERRE DE AUDIENCIA	Código: GC-PR-004-FR-016	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 19/03/14	

CUARTO: Dentro de la misma se dará lectura al respectivo reglamento de la subasta el cual se encuentra en el pliego de condiciones y es el que da las pautas para los lances.

QUINTO: Dada lectura del reglamento no se permitirá nuevas intervenciones, y las que deseen plantear se responderá por medio de derechos de petición, los cuales serán resueltos en los términos de ley.

SEXTO: En caso de empate, se atenderá lo dispuesto en el 2.2.1.1.2.2.9. "factores de desempate del Decreto 1082 de 2015", al cual se dará lectura, si fuere el caso.

SEXTO: De la subasta se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las actuaciones que en desarrollo de la misma, se hubieren producido.

✓ **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se aplicara lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate, establecido en el Decreto 1082 de 2015, a saber:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

El resultado de la subasta inversa presencial se presentará a consideración del comité a que se refiere el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a efecto de que el mismo formule la recomendación pertinente al ordenador del gasto.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el valor por Item del estudio de mercado.

[Handwritten signature]

	ACTA DE CIERRE DE AUDIENCIA	Código: GC-PR-004-FR-016	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 19/03/14	

En virtud a que la Universidad no cuenta con la infraestructura tecnológica para efectuar subasta inversa electrónica, procederá a desarrollar la subasta inversa de manera presencial.

Para los rangos de la subasta inversa presencial la Universidad ha considerado realizarlo de manera global, para lo cual el proponente deberá diligenciar y entregar en sobre independiente con el sobre 1, criterios habilitantes, el anexo de la propuesta económica y técnica en forma impresa en el sobre No. 2 que debe incluir el medio digital en archivo Excel proporcionado para la entidad, en el cual se establece el precio inicial. Anexo 3 Propuesta Económica.

✓ **REGLAS PARA LA SUBASTA**

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

- a. Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el porcentaje de mejora de propuesta total por el proponente.
- b. La Universidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio presentadas con la propuesta y verificará que el valor por ítem no sea superior al valor del Estudio de Mercado y las marcas correspondan a las ofrecidas en el Año Técnico Mínimo Excluyente (Anexo No. 8).
- c. Una vez realizada la verificación anterior, la Universidad comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue el valor de la menor propuesta, para tomarla como precio de arranque.
- d. La Universidad otorgará a los proponentes un término común de hasta diez minutos para hacer un lance en porcentaje por el total de los ítems, que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior, con claridad que no podrá superarse el valor por ítem del estudio de mercado.
- e. El término de la puja será de máximo una hora a partir del inicio de la pujas.
- f. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
- g. El rango de mejora para la primera ronda no podrá ser inferior a un descuento porcentual global del cinco por ciento (5%); posterior a éste los rangos de mejora porcentual global de los dos siguientes lances no podrán ser inferiores al dos por ciento (2%).
- h. Sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance las dos siguientes rondas.
- i) Un funcionario de la Universidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
- j. La Universidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente mejor porcentaje ofertado.

Handwritten signature

	ACTA DE CIERRE DE AUDIENCIA	Código: GC-PR-004-FR-016	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 19/03/14	

- k. Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva el último válido.
- l. La Universidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior o hasta que se cumpla el término previsto en el literal e) de este procedimiento;
- m. Una vez finalizados los lances, la Universidad hará público el menor valor ofertado e incluyendo la identidad del proponente ganador. En todo caso la entidad atenderá lo dispuesto en los artículos en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. - 2.2.1.2.1.2.3. - 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Si fracasara la negociación, la Universidad declarará desierto el proceso contractual, caso en el cual podrá reiniciarlo nuevamente en los términos previstos para este proceso de selección.

NOTA: En el evento de presentarse oferta con valor artificialmente bajo, LA UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requiriendo al **Proponente** para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el **Comité Asesor de Contratación** recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

De la anterior actuación se dejará constancia en el acta de la audiencia de adjudicación.


EDUARD PINILLA RIVERA
 Vicerrector Administrativo y Financiero (C)